

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 204/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 204/02	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de julio de 2003 al 15 de agosto de 2003 [Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo]	2
2003/C 204/03	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de julio de 2003 al 15 de agosto de 2003 (Decisiones adoptadas en virtud del artículo 34 de la Directiva 2001/83/CE o del artículo 38 de la Directiva 2001/82/CE)	6
2003/C 204/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3225 — Alcan/Péchiney) ⁽¹⁾	8
2003/C 204/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3204 — Montagu Private Equity/Actaris) ⁽¹⁾	9
2003/C 204/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3219 — Nortel/NNG-NNF) ⁽¹⁾	9
2003/C 204/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3162 — Hearst/De Telegraaf Tijdschriften/JV) ⁽¹⁾	10
2003/C 204/08	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3203 — Total/Samsung Chemicals/JV) ⁽¹⁾	10
2003/C 204/09	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3159 — Rheinmetall/STN Atlas) ⁽¹⁾	11
2003/C 204/10	Comunicación	11

II Actos jurídicos preparatorios

.

III Informaciones

Comisión

2003/C 204/11	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Lille (Lesquin) ⁽¹⁾	12
2003/C 204/12	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Toulouse (Blagnac) ⁽¹⁾	14
2003/C 204/13	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Bordeaux (Mérignac) ⁽¹⁾	16
2003/C 204/14	Explotación de servicios aéreos regulares — Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Nantes (Atlantique) ⁽¹⁾	18

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de agosto de 2003

(2003/C 204/01)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0828	LVL	lats letón	0,6274
JPY	yen japonés	127,11	MTL	lira maltesa	0,4244
DKK	corona danesa	7,4297	PLN	zloty polaco	4,343
GBP	libra esterlina	0,69035	ROL	leu rumano	37 020
SEK	corona sueca	9,22	SIT	tólar esloveno	235,12
CHF	franco suizo	1,5415	SKK	corona eslovaca	42,045
ISK	corona islandesa	87	TRL	lira turca	1 523 000
NOK	corona noruega	8,2785	AUD	dólar australiano	1,6941
BGN	lev búlgaro	1,9464	CAD	dólar canadiense	1,5225
CYP	libra chipriota	0,58445	HKD	dólar de Hong Kong	8,4449
CZK	corona checa	32,55	NZD	dólar neozelandés	1,8997
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,901
HUF	forint húngaro	256,6	KRW	won de Corea del Sur	1 275,59
LTL	litas lituana	3,4524	ZAR	rand sudafricano	7,9297

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos
del 15 de julio de 2003 al 15 de agosto de 2003**

[Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo ⁽¹⁾]

(2003/C 204/02)

— Modificación de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93]: Aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
18.7.2003	NovoRapid	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/99/119/003, EU/1/99/119/006	23.7.2003
18.7.2003	Hycamtin	SmithKline Beecham plc 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS United Kingdom	EU/1/96/027/001, EU/1/96/027/003-005	23.7.2003
18.7.2003	NutropinAq	IPSEN Limited 190 Bath Road Slough Berkshire SL1 3XE United Kingdom	EU/1/00/164/001-002	23.7.2003
18.7.2003	Orgalutran	Organon NV PO Box 20 Kloosterstraat 6 5340 BH Oss Nederland	EU/1/00/130/001-002	23.7.2003
22.7.2003	InductOs	Wyeth Europa Ltd Huntercombe Lane South Taplow Maidenhead Berkshire SL6 0PH United Kingdom	EU/1/02/226/001	24.7.2003
22.7.2003	Tenecteplase Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG	Boehringer Ingelheim International GmbH Binger Straße 173 D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/1/00/168/001-006	24.7.2003
22.7.2003	Replagal	TKT Europe-5S AB Rinkebyvägen 11B S-182 36 Danderyd	EU/1/01/189/001-003	24.7.2003
22.7.2003	Ammonaps	Orphan Europe Immeuble «Le Guillaumet» F-92046 Paris La Défense	EU/1/99/120/001-004	24.7.2003
22.7.2003	Fabrazyme	Genzyme Europe BV Gooimeer 10 1411 DD Naarden Nederland	EU/1/01/188/001-006	24.7.2003
23.7.2003	Metalyse	Boehringer Ingelheim International GmbH Binger Straße 173 D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/1/00/169/001-006	25.7.2003

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
23.7.2003	Pegasys	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/02/221/001-008	25.7.2003
23.7.2003	Regranex	Janssen-Cilag International NV Turnhoutseweg 30 B-2340 Beerse	EU/1/99/101/001	25.7.2003
28.7.2003	Pritor	Glaxo Group Ltd Greenford Middlesex UB6 0NN United Kingdom	EU/1/98/089/001-016	30.7.2003
28.7.2003	Evista	Eli Lilly Nederland BV Grootslag 1-5 3991 RA Houten Nederland	EU/1/98/073/001-004	30.7.2003
28.7.2003	Optruma	Eli Lilly Nederland BV Grootslag 1-5 3991 RA Houten Nederland	EU/1/98/074/001-004	30.7.2003
28.7.2003	Travatan	Alcon Laboratories Ltd Boundary Way Hemel Hempstead Herts HP2 7UD United Kingdom	EU/1/01/199/001-002	30.7.2003
28.7.2003	IntronA	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/99/127/001-044	30.7.2003
28.7.2003	Aprovel	Sanofi Pharma Bristol-Myers Squibb SNC 174, avenue de France F-75013 Paris	EU/1/97/046/001-015	30.7.2003
28.7.2003	Mabthera	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/98/067/001-002	30.7.2003
29.7.2003	Viraferon	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/99/128/001-037	31.7.2003
29.7.2003	Viagra	Pfizer Limited Sandwich Kent CT13 9NJ United Kingdom	EU/1/98/077/001-012	31.7.2003
30.7.2003	Aerius	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/00/160/001-034	1.8.2003
30.7.2003	Allex	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/00/159/001-034	1.8.2003

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
30.7.2003	Azomyr	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/00/157/001-034	1.8.2003
30.7.2003	Neoclarityn	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/00/161/001-034	1.8.2003
30.7.2003	Opulis	Schering Plough Europe Rue de Stalle 73 B-1180 Bruxelles	EU/1/00/158/001-034	1.8.2003
30.7.2003	Avonex	Biogen France SA «Le Capitole» 55, avenue des Champs Pierreux F-92012 Nanterre Cedex	EU/1/97/033/001-002	1.8.2003
30.7.2003	Karvea	Bristol-Myers Squibb Pharma EEIG 141-149 Staines Road Hounslow TW3 3JA United Kingdom	EU/1/97/049/001-015	1.8.2003
1.8.2003	NovoNorm	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/98/076/001-002, EU/1/98/076/004-009, EU/1/98/076/011-016, EU/1/98/076/018-021	5.8.2003
1.8.2003	Prandin	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/00/162/001-018	7.8.2003
1.8.2003	Infanrix hexa	GlaxoSmithKline Biologicals SA Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart	EU/1/00/152/001-018	5.8.2003
1.8.2003	Viread	Gilead Sciences International Limited Cambridge CB1 6GT United Kingdom	EU/1/01/200/001	5.8.2003
5.8.2003	Fabrazyme	Genzyme Europe BV Gooimeer 10 1411 DD Naarden Nederland	EU/1/01/188/001-006	8.8.2003
5.8.2003	Rapamune	Wyeth Europa Limited Huntercombe Lane South Taplow Maidenhead Berkshire SL6 0PH United Kingdom	EU/1/01/171/009-010	7.8.2003
5.8.2003	Vaniqa	Women First HealthCare Limited Westwood High Street Staplehurst Kent TN12 0BH United Kingdom	EU/1/01/173/001-003	12.8.2003

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
7.8.2003	Humalog	Eli Lilly Nederland BV Grootslag 1-5 3991 RA Houten Nederland	EU/1/96/007/001-028	11.8.2003
7.8.2003	Infanrix hexa	GlaxoSmithKline Biologicals SA Rue de l'Institut 89 B-1330 Rixensart	EU/1/00/152/001-018	11.8.2003
7.8.2003	Rapilysin	Roche Registration Limited 40 Broadwater Road Welwyn Garden City Hertfordshire AL7 3AY United Kingdom	EU/1/96/018/001	11.8.2003
11.8.2003	Nespo	Dompé Biotec SpA Via San Martino 12 I-20122 Milano	EU/1/01/184/001-032	13.8.2003
11.8.2003	Xigris	Eli Lilly Nederland BV Grootslag 1-5 3991 RA Houten Nederland	EU/1/02/225/001-002	13.8.2003
11.8.2003	Prevenar	Wyeth-Lederle Vaccines SA Rue du Bosquet 15 B-1348 Louvain-La-Neuve	EU/1/00/167/003-004, EU/1/00/167/006-007	13.8.2003
11.8.2003	Aranesp	Amgen Europe BV Minervum 7061 4817 ZK Breda Nederland	EU/1/01/185/001-032	13.8.2003
13.8.2003	Velosulin	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/232/003	15.8.2003
13.8.2003	Actraphane	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/229/036-037	15.8.2003
13.8.2003	Actrapid	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/230/016-017	15.8.2003
13.8.2003	Mixtard	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/231/036-037	15.8.2003
13.8.2003	Insulatard	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/233/016-017	15.8.2003
13.8.2003	Protaphane	Novo Nordisk A/S Novo Allé DK-2880 Bagsværd	EU/1/02/234/016-017	15.8.2003
13.8.2003	Enbrel	Wyeth Europa Limited Huntercombe Lane South Taplow Maidenhead Berkshire SL6 0PH United Kingdom	EU/1/99/126/001-003	15.8.2003

— **Concesión de una autorización de comercialización [artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 2309/93]: Aceptada**

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
22.7.2003	Gonazon	Intervet International BV Wim de Körverstraat 35 5831 AN Boxmeer Nederland	EU/2/03/040/001	24.7.2003

— **Modificación de una autorización de comercialización [artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 2309/93]: Aceptada**

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
22.7.2003	Dicural	Fort Dodge Animal Health Holland C. J. van Houtenlaan 36 1381 CP Weesp Nederland	EU/2/97/003/001-018	24.7.2003
22.7.2003	Metacam	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/2/97/004/003-005	24.7.2003
1.8.2003	Metacam	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/2/97/004/003-005	5.8.2003
1.8.2003	Metacam	Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/2/97/004/007-008	5.8.2003

A cualquier persona interesada que lo solicite se le facilitará el informe público de evaluación de los medicamentos señalados y las decisiones correspondientes, para lo cual deberá dirigirse a:

Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HB
United Kingdom

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de julio de 2003 al 15 de agosto de 2003

[Decisiones adoptadas en virtud del artículo 34 de la Directiva 2001/83/CE ⁽¹⁾ o del artículo 38 de la Directiva 2001/82/CE ⁽²⁾]

(2003/C 204/03)

— **Cancelación de la suspensión de una autorización de comercialización**

Fecha de la decisión	Nombre o nombres del medicamento	Titular o titulares de la autorización de comercialización	Estado miembro interesado	Fecha de notificación
14.7.2003	Felodipine	Véase Anexo	Véase Anexo	15.7.2003

⁽¹⁾ DO L 311 de 28.11.2001, p. 13.

⁽²⁾ DO L 311 de 28.11.2001, p. 1.

LISTA DE LOS NOMBRES, FORMA FARMACÉUTICA, DOSIS DE LOS PRODUCTOS MEDICINALES, VÍA DE ADMINISTRACIÓN, TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, SOLICITANTES, ENVASES Y TAMAÑO DE LOS ENVASES EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Procedimiento de reconocimiento mutuo DE/H/0358/001-003

Estado Miembro	Titular de la autorización de comercialización	Solicitante	Nombre	Dosis	Forma farmacéutica	Vía de administración	Envase	Tamaño del envase
DINAMARCA	Alpharma AS Harbitzalléen 3 Post Box 158 Skoyen NO-0212 Oslo		Felodipin Alpharma	5 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	10, 14, 20, 28, 30, 50, 56, 60, 90, 98, 100, 250, 500, 1 000
	Alpharma AS Harbitzalléen 3 Post Box 158 Skoyen NO-0212 Oslo		Felodipin Alpharma	10 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	14, 10, 20, 28, 30, 50, 56, 60, 90, 98, 100, 250, 500, 1 000
ALEMANIA	Alpharma-ISIS GmbH & Co. KG Elisabeth-Selbert-Straße 1 D-40764 Langenfeld		FELO-PUREN	10 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	20, 50 and 100 samples: 10
	Alpharma-ISIS GmbH & Co. KG Elisabeth-Selbert-Straße 1 D-40764 Langenfeld		FELO-PUREN	5 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	20, 50 and 100 samples: 10
PORTUGAL	Alpharma ApS Rua Virgílio Correia n.º 11A P-1600-219 Lisboa		Felodipina Alpharma	10 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	10, 14, 20, 28, 30, 50, 56, 60, 90, 98, 100, 250, 500, 1 000
	Alpharma ApS Rua Virgílio Correia n.º 11A P-1600-219 Lisboa		Felodipina Alpharma	5 mg	Comprimidos de liberación prolongada	Vía oral	Blister (PVC/PE/PVDC/Alu)	14, 10, 20, 28, 30, 50, 56, 60, 90, 98, 100, 250, 500, 1 000

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3225 — Alcan/Péchiney)**

(2003/C 204/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 14 de agosto de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa canadiense Alcan Inc. («Alcan») adquiere el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento, de la totalidad de la empresa francesa Péchiney a través de oferta pública de adquisición presentada el 7 de julio de 2003.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Alcan: industria del aluminio, incluyendo extracción de bauxita, refinado de alúmina, fundición de aluminio, producción de bobinas de aluminio laminado y otros productos por extrusión o fundición, investigación y desarrollo. Su negocio de empaquetado incluye la producción tanto de envases rígidos (para aerosoles o cartuchos) como de envases flexibles,
- Péchiney: extracción de bauxita, refinado de alúmina, fundición de aluminio, producción de bobinas de aluminio laminado y otros productos por extrusión o fundición de aleaciones, investigación y desarrollo, comercio y empaquetado. Su negocio de empaquetado incluye la producción tanto de envases rígidos (para aerosoles o cartuchos) como de envases flexibles.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto al proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3225 — Alcan/Péchiney, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3204 — Montagu Private Equity/Actaris)**

(2003/C 204/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 15 de julio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3204. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3219 — Nortel/NNG-NNF)**

(2003/C 204/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 21 de agosto de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3219. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3162 — Hearst/De Telegraaf Tijdschriften/JV)**

(2003/C 204/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 1 de julio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3162. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3203 — Total/Samsung Chemicals/JV)**

(2003/C 204/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 17 de julio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3203. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.3159 — Rheinmetall/STN Atlas)

(2003/C 204/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 25 de julio de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3159. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

COMUNICACIÓN

(2003/C 204/10)

El texto publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 201 de 26 de agosto de 2003 con el número de comunicación 2003/C 201/05 quedará anulado.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Lille (Lesquin)

(2003/C 204/11)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Lille (Lesquin). Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.

Con supeditación a que, a 2 de diciembre de 2003, ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Lille (Lesquin) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 2 de enero de 2004.
2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 2 de enero de 2004, servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Lille (Lesquin) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.
3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del acuerdo de delegación de servicio público y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, Direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

(Asimismo, puede solicitarse gratuitamente al mismo departamento información sobre el aeropuerto de Saint-Étienne (Bouthéon) y sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de atracción del aeropuerto).
6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente ex-post, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, sin que se supere la cantidad que figure en la oferta. Este límite máximo solo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. Este último pago sólo se efectuará tras la aprobación de las cuentas de la compañía en relación con el servicio considerado y la comprobación de que el servicio se ha prestado en las condiciones que establece el punto 8.

En caso de resolución del contrato antes del plazo previsto, se aplicará lo antes posible lo dispuesto en el punto 8 de modo que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación económica que le corresponda. El límite máximo mencionado en el primer párrafo se reducirá, si procede, en proporción a la duración real de la explotación.

7. **Duración del contrato:** La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de tres años a partir de la fecha prevista para el inicio de la explotación de los servicios aéreos, mencionada en el punto 2 del presente concurso.
8. **Comprobación de la prestación del servicio y de las cuentas de la compañía aérea:** La prestación del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado serán objeto al menos de un examen anual, de acuerdo con la compañía.
9. **Resolución y preaviso:** Las partes firmantes del contrato sólo podrán resolverlo antes de la fecha de expiración mediante un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una de las obligaciones de servicio público, se entenderá que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no ha reanudado el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.
10. **Sanciones:** El incumplimiento por parte de la compañía del preaviso indicado en el punto 9 se penalizará con una sanción administrativa de un máximo de 7 622,45 EUR, en aplicación del artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil, o con una sanción calculada en función del número de meses de carencia y del déficit real de la ruta durante el año en cuestión, con un límite equivalente a la compensación económica máxima recogida en el punto 6.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de servicio público, podrá ponerse fin al contrato por considerarse que la compañía no ha respetado el preaviso.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de servicio público, se practicarán reducciones a la compen-

sación económica máxima contemplada en el punto 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil. En estas reducciones se tendrá en cuenta, si procede, el número de vuelos anulados por razones imputables a la compañía, el número de vuelos efectuados con una capacidad inferior a la requerida, el número de vuelos efectuados sin respetar las obligaciones de servicio público en cuanto a las escalas, y el número de días en que no se han respetado las obligaciones de servicio público en lo que respecta al margen de tiempo en destino y a la utilización de sistemas informatizados de reserva.

11. **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasello dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, a más tardar seis semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de las 17.00 horas (hora local), en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, Direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

12. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso queda supe-
- ditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 2 de diciembre de 2003, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 2 de enero de 2004, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares**Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Toulouse (Blagnac)**

(2003/C 204/12)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Toulouse (Blagnac). Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.

Con supeditación a que, a 2 de diciembre de 2003, ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Toulouse (Blagnac) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 2 de enero de 2004.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 2 de enero de 2004, servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Toulouse (Blagnac) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.
3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del acuerdo de delegación de servicio público y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público

blico publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

(Asimismo, puede solicitarse gratuitamente al mismo departamento información sobre el aeropuerto de Saint-Étienne (Bouthéon) y sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de atracción del aeropuerto).

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente ex-post, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, sin que se supere la cantidad que figure en la oferta. Este límite máximo solo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. Este último pago sólo se efectuará tras la aprobación de las cuentas de la compañía en relación con el servicio considerado y la comprobación de que el servicio se ha prestado en las condiciones que establece el punto 8.

En caso de resolución del contrato antes del plazo previsto, se aplicará lo antes posible lo dispuesto en el punto 8 de modo que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación económica que le corresponda. El límite máximo mencionado en el primer párrafo se reducirá, si procede, en proporción a la duración real de la explotación.

7. **Duración del contrato:** La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de tres años a partir de la fecha prevista para el inicio de la explotación de los servicios aéreos, mencionada en el punto 2 del presente concurso.

8. **Comprobación de la prestación del servicio y de las cuentas de la compañía aérea:** La prestación del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado serán objeto al menos de un examen anual, de acuerdo con la compañía.
9. **Resolución y preaviso:** Las partes firmantes del contrato sólo podrán resolverlo antes de la fecha de expiración mediante un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una de las obligaciones de servicio público, se entenderá que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no ha reanudado el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.
10. **Sanciones:** El incumplimiento por parte de la compañía del preaviso indicado en el punto 9 se penalizará con una sanción administrativa de un máximo de 7 622,45 EUR, en aplicación del artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil, o con una sanción calculada en función del número de meses de carencia y del déficit real de la ruta durante el año en cuestión, con un límite equivalente a la compensación económica máxima recogida en el punto 6.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de servicio público, podrá ponerse fin al contrato por considerarse que la compañía no ha respetado el preaviso.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de servicio público, se practicarán reducciones a la compensación económica máxima contemplada en el punto 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo R.330-20 del Có-

digo de Aviación Civil. En estas reducciones se tendrá en cuenta, si procede, el número de vuelos anulados por razones imputables a la compañía, el número de vuelos efectuados con una capacidad inferior a la requerida, el número de vuelos efectuados sin respetar las obligaciones de servicio público en cuanto a las escalas, y el número de días en que no se han respetado las obligaciones de servicio público en lo que respecta al margen de tiempo en destino y a la utilización de sistemas informatizados de reserva.

11. **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, a más tardar seis semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de las 17.00 horas (hora local), en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

12. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso queda sujeta a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 2 de diciembre de 2003, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 2 de enero de 2004, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares**Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Bordeaux (Mérignac)**

(2003/C 204/13)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Bordeaux (Mérignac). Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.

Con supeditación a que, a 2 de diciembre de 2003, ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Bordeaux (Mérignac) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 2 de enero de 2004.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 2 de enero de 2004, servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Bordeaux (Mérignac) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.

3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.

4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.

5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del acuerdo de delegación de servicio público y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público

publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

(Asimismo, puede solicitarse gratuitamente al mismo departamento información sobre el aeropuerto de Saint-Étienne (Bouthéon) y sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de atracción del aeropuerto).

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente ex-post, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, sin que se supere la cantidad que figure en la oferta. Este límite máximo solo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. Este último pago sólo se efectuará tras la aprobación de las cuentas de la compañía en relación con el servicio considerado y la comprobación de que el servicio se ha prestado en las condiciones que establece el punto 8.

En caso de resolución del contrato antes del plazo previsto, se aplicará lo antes posible lo dispuesto en el punto 8 de modo que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación económica que le corresponda. El límite máximo mencionado en el primer párrafo se reducirá, si procede, en proporción a la duración real de la explotación.

7. **Duración del contrato:** La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de tres años a partir de la fecha prevista para el inicio de la explotación de los servicios aéreos, mencionada en el punto 2 del presente concurso.

8. **Comprobación de la prestación del servicio y de las cuentas de la compañía aérea:** La prestación del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado serán objeto al menos de un examen anual, de acuerdo con la compañía.
9. **Resolución y preaviso:** Las partes firmantes del contrato sólo podrán resolverlo antes de la fecha de expiración mediante un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una de las obligaciones de servicio público, se entenderá que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no ha reanudado el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.
10. **Sanciones:** El incumplimiento por parte de la compañía del preaviso indicado en el punto 9 se penalizará con una sanción administrativa de un máximo de 7 622,45 EUR, en aplicación del artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil, o con una sanción calculada en función del número de meses de carencia y del déficit real de la ruta durante el año en cuestión, con un límite equivalente a la compensación económica máxima recogida en el punto 6.
- En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de servicio público, podrá ponerse fin al contrato por considerarse que la compañía no ha respetado el preaviso.
- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de servicio público, se practicarán reducciones a la compensación económica máxima contemplada en el punto 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil. En estas reducciones se tendrá en

cuenta, si procede, el número de vuelos anulados por razones imputables a la compañía, el número de vuelos efectuados con una capacidad inferior a la requerida, el número de vuelos efectuados sin respetar las obligaciones de servicio público en cuanto a las escalas, y el número de días en que no se han respetado las obligaciones de servicio público en lo que respecta al margen de tiempo en destino y a la utilización de sistemas informatizados de reserva.

11. **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasello dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, a más tardar seis semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de las 17.00 horas (hora local), en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

12. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso queda sujeta a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 2 de diciembre de 2003, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 2 de enero de 2004, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares**Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Nantes (Atlantique)**

(2003/C 204/14)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Nantes (Atlantique). Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.

Con supeditación a que, a 2 de diciembre de 2003, ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Nantes (Atlantique) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a esa ruta a una única compañía y conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 2 de enero de 2004.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 2 de enero de 2004, servicios aéreos regulares entre Saint-Étienne (Bouthéon) y Nantes (Atlantique) de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 203 de 28.8.2003.
3. **Participación en el concurso:** La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas.
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Pliego de condiciones:** El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del acuerdo de delegación de servicio público y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público)

publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

(Asimismo, puede solicitarse gratuitamente al mismo departamento información sobre el aeropuerto de Saint-Étienne (Bouthéon) y sobre la situación demográfica y socioeconómica de la zona de atracción del aeropuerto).

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente ex-post, en función de los gastos e ingresos reales generados por el servicio, sin que se supere la cantidad que figure en la oferta. Este límite máximo solo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. Este último pago sólo se efectuará tras la aprobación de las cuentas de la compañía en relación con el servicio considerado y la comprobación de que el servicio se ha prestado en las condiciones que establece el punto 8.

En caso de resolución del contrato antes del plazo previsto, se aplicará lo antes posible lo dispuesto en el punto 8 de modo que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación económica que le corresponda. El límite máximo mencionado en el primer párrafo se reducirá, si procede, en proporción a la duración real de la explotación.

7. **Duración del contrato:** La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de tres años a partir de la fecha prevista para el inicio de la explotación de los servicios aéreos, mencionada en el punto 2 del presente concurso.

8. **Comprobación de la prestación del servicio y de las cuentas de la compañía aérea:** La prestación del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado serán objeto al menos de un examen anual, de acuerdo con la compañía.
9. **Resolución y preaviso:** Las partes firmantes del contrato sólo podrán resolverlo antes de la fecha de expiración mediante un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una de las obligaciones de servicio público, se entenderá que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no ha reanudado el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.
10. **Sanciones:** El incumplimiento por parte de la compañía del preaviso indicado en el punto 9 se penalizará con una sanción administrativa de un máximo de 7 622,45 EUR, en aplicación del artículo R.330-20 del Código de Aviación Civil, o con una sanción calculada en función del número de meses de carencia y del déficit real de la ruta durante el año en cuestión, con un límite equivalente a la compensación económica máxima recogida en el punto 6.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones de servicio público, podrá ponerse fin al contrato por considerarse que la compañía no ha respetado el preaviso.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de servicio público, se practicarán reducciones a la compensación económica máxima contemplada en el punto 6, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo R.330-20 del Có-

digo de Aviación Civil. En estas reducciones se tendrá en cuenta, si procede, el número de vuelos anulados por razones imputables a la compañía, el número de vuelos efectuados con una capacidad inferior a la requerida, el número de vuelos efectuados sin respetar las obligaciones de servicio público en cuanto a las escalas, y el número de días en que no se han respetado las obligaciones de servicio público en lo que respecta al margen de tiempo en destino y a la utilización de sistemas informatizados de reserva.

11. **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, a más tardar seis semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de las 17.00 horas (hora local), en la siguiente dirección:

Chambre de commerce et d'industrie de Saint-Étienne et Montbrison, direction administrative et financière, 57, cours Fauriel, F-42024 Saint-Étienne Cedex 2. Tel.: 4 77 43 04 42. Fax: 4 77 43 04 14.

12. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92, la validez del presente concurso queda sujeta a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 2 de diciembre de 2003, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 2 de enero de 2004, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.